

Las mediciones en moneda extranjera en la norma unificada argentina de contabilidad

Torres, Carlos F.

Abstract: El presente trabajo analiza las disposiciones de los párrafos 124 a 128 de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA), contenida en la Resolución Técnica N° 54 de la FACPCE, en lo referente a las mediciones en moneda extranjera. Ante la generalidad con que dichos párrafos abordan esta materia, el artículo propone un desarrollo interpretativo y aplicado de las cuestiones que la norma no explicita con suficiente precisión.

I. Introducción [\(1\)](#)

El capítulo 2 de la NUA desarrolla los procedimientos contables de aplicación general. Dentro de ellos, en los párrs. 124 a 128 establece las disposiciones referidas a las mediciones en moneda extranjera, entre las que se observan algunos aspectos que requieren aclaraciones faciliten una utilización más certera de esas normas.

Al análisis de estos aspectos dedicaremos este artículo en los sucesivos apartados que desarrollaremos a continuación.

II. Finalidad del procedimiento prescripto para la conversión de transacciones y saldos de activos y pasivos expresados en moneda extranjera y tratamiento de las diferencias de cambio resultantes en este último caso

Los párrs. 124 y 125 con los que comienza esta sección, incluyen las siguientes disposiciones:

Cuadro N° 1. Normas referidas a la conversión a moneda nacional de transacciones y saldos expresados en moneda extranjera

<i>Párrafo 124:</i> Procedimiento establecido para la medición en moneda argentina de transacciones y saldos de activos y pasivos en moneda extranjera:	a) Se aplicarán las normas de reconocimiento y medición correspondientes a cada transacción o elemento; y b) Se convertirán a moneda argentina: -Las transacciones, de modo que resulte una medición representativa de las compras, ventas, pagos, cobros u otras transacciones; y -Los saldos al cierre de activos y pasivos de modo que resulte una medición representativa de esos saldos.
<i>Párrafo 125:</i> Una entidad contabilizará las diferencias de cambio, surgidas de la medición posterior del efectivo en moneda extranjera, los derechos a recibir una suma en moneda extranjera y las obligaciones de entregar una suma en moneda extranjera, como ingresos financieros o como costos financieros (estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafo 136).	

Analizaremos a continuación el contenido de estos párrafos.

II.1. Procedimiento aplicable a la conversión de transacciones y saldos de moneda extranjera a moneda argentina

Como puede observarse, el párr. 124 contiene disposiciones de características muy genéricas acerca de estos procedimientos de conversión, explicitando el objetivo de esos procedimientos, pero reservando su descripción al párr. 126.

De este último párrafo surgen a su vez las precisiones que detallamos a continuación en relación al tipo de cambio a emplear conforme a la fecha a la que refieren las transacciones y los saldos a convertir:

Cuadro N° 2. Tipos de cambio a utilizar para la conversión a moneda nacional de

transacciones y saldos expresados en moneda extranjera

Conversión de	Alcance		Tipo de cambio a utilizar
Transacciones (párrafo 126, inciso b).	Compras. Ventas. Pagos. Cobros. Otras transacciones.		El vigente a la fecha de las respectivas transacciones.
Saldos a la fecha de los estados contables (párrafo 126, inciso a).	Activos y pasivos. Monetarios.	Caja y bancos Créditos. Inversiones. Deudas comerciales. Deudas bancarias. Otras deudas.	El vigente a la fecha de cierre de los estados contables.
	Activos y pasivos medidos a valores corrientes.	Bienes de cambio. Bienes de uso. Propiedades de inversión. Anticipos de clientes que fijan precio.	

II.1.a. Conversión de transacciones

Estas conversiones no determinan diferencias de cambio, dado el mantenimiento del tipo de cambio original en las mediciones posteriores. La modificación por el empleo del tipo de cambio vigente a fecha de los estados contables en mediciones posteriores de bienes adquiridos que luego fueron revaluados a valores corrientes, no altera esa apreciación, tal como lo analizamos seguidamente.

En efecto, en lo que se relaciona específicamente con la conversión de transacciones de compras, el tipo de cambio a utilizar refiere a la medición inicial de activos no monetarios adquiridos en moneda extranjera. Su extensión a la medición posterior procede en tanto esos activos continúen siendo medidos sobre la base de su costo original.

Por el contrario, si han sido revaluados a valores corrientes, tal como se indica en el cuadro anterior, su conversión se aplica al tipo de cambio vigente a fecha de los estados contables, dada la sincronía requerida entre la fecha de la conversión y el aludido tipo de cambio.

Lo ejemplificamos a continuación, para el caso en el que los activos adquiridos en moneda extranjera a la fecha de los estados contables sean medidos a su valor corriente, por ejemplo, el costo de reposición, y sin considerar en esta primera resolución, un contexto inflacionario:

Conceptos	Datos		Importes en moneda argentina
	Importes en dólares	Tipo de cambio	
Compra de mercaderías en dólares	1.500	1.300	1.950.000
Costo de reposición a fecha de los estados contables	1.570	1.350	2.119.500
Diferencia			169.500

Esta diferencia se origina en dos causas:

Causas	Cálculos	Importes
Incremento del precio en dólares	$70 \times \$1.350$ (donde $70 = 1.570 - 1.500$)	94.500
Incremento en los tipos de cambio utilizados para la medición original y la posterior	$50 \times \text{u}\$s. 1.500$ (donde $50 = 1.350 - 1.300$)	75.000
Total		169.500

Considerando que ambas causas de la diferencia devienen de la tenencia de los bienes, el resultado que ella origina debe tener esa imputación. La contabilización es por lo tanto la siguiente:

Mercaderías a Ganancia por tenencia de mercaderías	75.000	75.000
---	--------	--------

En el apart. IV.1. de este trabajo volveremos sobre este caso, pero enmarcándolo en la preparación de estados contables en moneda homogénea.

Al empleo de tipo de cambio comprador o vendedor para la medición de los bienes adquiridos, nos referiremos en el apart. II.4 de este trabajo.

II.1.b. Conversión de saldos de activos y pasivos monetarios y tratamiento de las consiguientes diferencias de cambio

Tal como lo anticipamos en el cuadro N° 1, el párr. 125 dispone que estos saldos se conviertan al tipo de cambio vigente a fecha de cierre del respectivo período contable, y que las diferencias que deriven de esas conversiones sean reconocidas como ingresos o como costos financieros, conforme corresponda. La referencia al párr. 136, circumscripita solo a estos costos, remite a su reconocimiento como gastos del período durante el cual se devenguen o bien como parte del costo de un activo apto para activación de costos financieros provenientes de deudas computables, tales como préstamos, u obligaciones negociables.

Ejemplificamos el procedimiento a desarrollar, en el que incluiremos también la existencia de intereses, de modo de describir la secuencia requerida cuando coexisten ambos resultados financieros:

Datos	Cálculos	Medición en \$
Origen de una deuda asumida en dólares por u\$s 4.000. Tipo de cambio vigente: \$1.300.	$\text{u}\$s 4.000 \times \1.300	5.200.000
Fecha de cierre del período contable: la deuda ha devengado intereses por u\$s 200. Tipo de cambio vigente a esta nueva fecha: 1.340.	$\text{u}\$s 4.200 \times \1.340	5.628.000
Diferencia en moneda argentina:	$5.628.000 - 5.200.000$	428.000
Orígenes de esta diferencia:	Intereses: $\text{u}\$s 200 \times \1.340	268.000
	Diferencia de cambio: $\text{u}\$s 4.000 \times (1.340 - 1.300)$	160.000

La contabilización es la siguiente:

Intereses perdidos Pérdidas de cambio a Obligaciones a pagar en moneda extranjera	268.000 160.000	428.000
---	--------------------	---------

Cabe señalar que la imputación de las diferencias de cambio provenientes de activos y pasivos expresados en moneda extranjera que se contextualizan en estados contables elaborados en moneda argentina, es distinta de la que se prescribe para las diferencias surgidas de la conversión de estados contables de moneda extranjera a nuestro signo monetario.

En efecto, para estas diferencias, puestas en evidencia por la aplicación del procedimiento integral de conversión de estados contables provenientes de un país extranjero, el párr. 754 dispone que ellas formen parte de los resultados diferidos del respectivo período contable. En nuestra opinión, este disímil tratamiento es razonable dado que:

1. Las diferencias de cambio a las que nos referimos en este artículo constituyen una causa más del resultado del período, contextualizándose en la operatoria que la entidad desarrolla en nuestro país.

2. Las diferencias surgidas del proceso de conversión de estados contables son producto de una inversión en una entidad extranjera cuyo resultado final solo se conocerá cuando se produzca la baja de esa inversión. Por ende, es preferible que el neto acumulado de esas diferencias permanezca entre los resultados diferidos hasta que se verifique la aludida baja.

Fuera de esa explícita disposición, existen otras cuestiones acerca de las diferencias de cambio no contempladas por la RT 54, a las que consideraremos a continuación.

II.2. Efectos en los resultados de los tipos de cambio creciente y decreciente

La variación del tipo de cambio puede ser de uno u otro signo en función de su relación con la moneda argentina.

La incidencia en los resultados de la entidad en uno u otro caso es la que se describe a continuación:

Cuadro N° 3. Efecto en los resultados de los tipos de cambio creciente y decreciente

Variación del tipo de cambio	Efectos	Incidencia en los resultados
Creciente	La moneda argentina disminuye su valor en relación a la moneda extranjera. En consecuencia, los activos y pasivos en moneda extranjera aumentan su medición en moneda nacional.	Los activos monetarios en moneda extranjera generan ganancia de cambio.
		Los pasivos monetarios en moneda extranjera generan pérdida de cambio.
Decreciente	La moneda argentina aumenta su valor en relación a la moneda extranjera. Por lo tanto, los activos y pasivos en moneda extranjera disminuyen su medición en moneda nacional.	Los activos monetarios en moneda extranjera generan pérdida de cambio.
		Los pasivos monetarios en moneda extranjera generan ganancia de cambio.

II.3. Tipo de cambio a emplear

En lo que específicamente al dólar refiere, los mercados actualmente existentes son:

Cuadro N° 4. Mercados de cambio referidos a dólares, existentes actualmente en Argentina

Mercados cambiarios	Características	Tipos de cambio existentes
Dólar oficial	Minorista: Es al que acceden las personas para comprar o vender dólares, al tipo de cambio en los bancos y casas de cambio. Determina la cotización para pequeños inversores	Comprador y vendedor
	Mayorista: De este mercado surge el precio utilizado en operaciones entre bancos, empresas y operaciones de comercio exterior, con una cotización menor a la del mercado minorista. El BCRA interviene a fin de regular la cotización mediante la compra o venta de dólares.	Comprador y vendedor
Dólar tarjeta	Es el utilizado para pagar consumos en moneda extranjera realizados con tarjeta de crédito o débito, abonándose para cancelar compras de productos y turismo en el exterior. Su valor surge como un porcentaje de recargo sobre el dólar minorista oficial tipo vendedor.	Único
Dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos)	Es el mercado en el que se adquieren dólares a través de la Bolsa de Valores. Su acceso requiere la compra de un bono que cotiche tanto en pesos como en dólares. Adquirido el bono en pesos, se lo vende en dólares, aplicando el correspondiente tipo de cambio. Recibidos estos dólares, el inversor puede decidir mantenerlos en su cuenta o retirarlos.	Único

Mercados cambiarios	Características	Tipos de cambio existentes
Dólar contado con liquidación (OCL)	Su cotización resulta de las operaciones de compra o venta de activos financieros que cotizan tanto en Argentina como en Estados Unidos. La operatoria se basa en la compra en Argentina por parte del inversor de títulos (acciones o bonos) en pesos, solicitando a la entidad bancaria interviniente que los transfiera a una cuenta en Estados Unidos, a través de la cual se realiza su venta en dólares, depositándolos esa cuenta, de la que el inversor puede retirarlos.	Único
Dólar informal	El "blue", denominación con la que se identifica al dólar que opera en este mercado, se negocia sin presencia de entidades oficiales, lo que le asigna el carácter de ilegal. Por lo tanto, la operatoria de intermediación entre vendedores y compradores que despliegan sus operadores, se concreta sin regulación alguna.	Comprador y vendedor

Acerca del mercado a seleccionar para las mediciones en moneda extranjera, y descartado desde ya el mercado informal dado su carácter de ilegal, no existe en los dos primeros párrafos incluidos en esta sección una referencia explícita. No obstante, el inicio del párr. 127, al que luego nos referiremos, atiende a la situación en la que existiesen restricciones para acceder al mercado oficial de cambio, identificación que permite interpretar que este es el mercado al que debe recurrirse para efectuar las mediciones de la reexpresión de la moneda extranjera en moneda argentina.

Asumido ese mercado como el que se empleará para estas mediciones, queda por definir dentro de los dos que revisten el carácter de oficial, al mercado mayorista oficial como el utilizable para la medición inicial de activos y pasivos en moneda extranjera, en sus variantes

comprador o vendedor según las situaciones que se indicarán en la sección 3 de este trabajo.

No obstante, creemos conveniente el agregado de una explicitación al respecto, ya sea en el texto del actual párr. 124, o bien mediante el agregado de uno nuevo, al que podría asignarse la identificación de 124A.

II.4. Aplicación del tipo de cambio comprador o vendedor

Adoptado el tipo de cambio oficial mayorista para la medición de activos y pasivos en moneda extranjera, debe también evaluarse el empleo de los dos subtipos existentes dentro de él, cuestión que nuevamente en ausencia de especificaciones en la RT 54, abordaremos a continuación.

II.4.a. Tipo de cambio comprador o vendedor aplicable a la conversión de las transacciones

Exponemos en el siguiente cuadro el tipo de cambio que en nuestra opinión debe utilizarse en cada una de esas operaciones:

Cuadro N° 5. Especificación del tipo de cambio comprador o vendedor a emplear en las transacciones

Transacciones de:	Tipo de cambio aplicable	Justificación
Compras y pagos	Comprador	En el caso de contarse con la moneda extranjera con la que se pagará la adquisición, dado que esa tenencia de divisas se encuentra medida a ese tipo de cambio.
	Vendedor	En el caso que deba adquirirse la moneda extranjera necesaria para realizar el pago, este es el tipo de cambio que deberá aplicarse en esa transacción.
Ventas y cobranzas	Comprador	Es el tipo de cambio al que podrá venderse la moneda extranjera recibida por la cobranza.

II.4.b. Tipo de cambio comprador o vendedor aplicable a la conversión de activos no monetarios adquiridos en moneda extranjera

A partir del tipo de cambio que en el cuadro anterior asignamos a las transacciones, analizaremos seguidamente su utilización en la medición de activos no monetarios adquiridos en moneda extranjera, a su fecha de origen y en las mediciones posteriores, a la fecha de los estados contables.

- Medición inicial

Conforme a la fundamentación sustentada en el cuadro N° 5, proviniendo de una operación de compra, el tipo de cambio a emplear es el vendedor, al que deberá adquirirse las divisas para su pago, o bien, reponerse las aplicadas a ese fin.

Si se trata de bienes producidos o contruidos por la entidad, ese tipo de cambio también es el aplicable a los insumos que hayan sido adquiridos en moneda extranjera.

- Medición posterior

Como lo señaláramos en el cuadro N° 1, el párr. 124 adopta como punto de partida del procedimiento de conversión a la aplicación de las normas de reconocimiento y medición correspondientes a cada transacción o elemento.

Pueden por lo tanto presentarse a la fecha de cierre del ejercicio las siguientes mediciones:

Cuadro N° 6. Tipo de cambio comprador o vendedor a emplear en la medición posterior

de activos no monetarios adquiridos en moneda extranjera

Rubros	Normas de medición	Tipo de cambio aplicable	Justificación
Bienes de cambio	Costo original	Vendedor	Es el tipo de cambio empleado en la medición original, conforme se indica para las operaciones de compras en el cuadro anterior.

Rubros	Normas de medición	Tipo de cambio aplicable	Justificación
Bienes de cambio	Costo de reposición	Vendedor	Es al que se adquiriría la moneda extranjera necesaria para pagar la potencial adquisición que este criterio de medición representa.
	Valor neto de realización	Comprador	Es al que se liquidará en moneda argentina la moneda extranjera producto de la potencial venta o bien por el que podrá venderse la moneda extranjera a recibir por su cobranza.
	Valor actual del futuro flujo de ingresos	Comprador	Al igual que la anterior, esta medición refiere a un valor potencial de venta.
Bienes de uso y propiedades de inversión	Modelo del costo	El utilizado al momento de la compra	Al mencionado tipo de cambio de la operación original.
	Modelo del valor razonable		Conforme a la definición incluida en el Glosario de la RT 54, el valor razonable es "el precio que se recibiría por vender un activo (es decir, un precio de salida)..." (el destacado es nuestro), por lo que corresponde asignarle el tipo de cambio vendedor que podría obtenerse en caso de su potencial enajenación.
Activos intangibles	Costo original	El utilizado al momento del reconocimiento	Al mencionado tipo de cambio original.
Activos no corrientes retirados para la venta	Por el menor entre la medición contable al momento del retiro o el valor neto de realización	Vendedor	Cualquiera de las dos mediciones indicadas sea la que se asignó a estos activos, la moneda extranjera que se obtenga por su venta podrá enajenarse al tipo de cambio vendedor.
Anticipos de clientes	Por el mayor entre el importe del reconocimiento inicial; y el que surja de los compromisos que generan pérdidas	Comprador o vendedor	Si los bienes a entregar se encuentran en el activo, se empleará para esta deuda en especie el mismo tipo de cambio aplicado para la conversión de aquellos.
		Vendedor	Si los bienes a entregar no se encuentran en el activo, dado que es el tipo de cambio al que deberán adquirirse.

Los anticipos de clientes que hemos incluido en la última fila de este cuadro son aquellos: que fijan el precio de los bienes a entregar, a los que a su vez se adquirió o se adquirirán mediante una transacción de compra en moneda extranjera.

II.4.c. Tipo de cambio comprador o vendedor a emplear para la conversión de saldos a la fecha de cierre del ejercicio

Los tipos de cambio a utilizar para la conversión de saldos de activos y pasivos

monetarios, originalmente expresados en moneda extranjera, son los que se indican a continuación:

Cuadro N° 7. Especificación del tipo de cambio comprador o vendedor a aplicar a los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera

Saldos de activos y pasivos en moneda extranjera de:	Tipo de cambio aplicable	Justificación
Efectivo	Comprador	Es el tipo de cambio al que podrá venderse la tenencia en moneda extranjera.
Depósitos a plazo fijo e inversiones en acciones o títulos de deuda	Comprador	Es el tipo de cambio por el que podrá venderse la moneda extranjera que se reintegre a la entidad al vencimiento del plazo fijo, al cobrar dividendos de las acciones o la renta de los títulos, y finalmente, cuando esas acciones o títulos sean vendidos.
Créditos	Comprador	Es el tipo de cambio al que podrá venderse la moneda extranjera que se obtenga por la cobranza.
Deudas comerciales o financieras	Vendedor	Es el tipo de cambio al que deberá adquirirse la moneda extranjera necesaria para su cancelación o para reponer la que se aplicará a ese fin.

III. Cuestiones particulares

Bajo este título, los párrs. 127 y 128 finalizan la sección, contemplando sendas situaciones a las que asigna la calificación de particulares.

Las consideraremos a continuación, reseñando previamente el contenido de los aludidos párrafos:

Cuadro N° 8. Cuestiones particulares contempladas en relación a las mediciones en moneda extranjera

Párrafo 127:	Si existieran restricciones para el acceso al mercado oficial de cambios, y ciertos activos o pasivos en moneda extranjera tuvieran que liquidarse o cancelarse utilizando mercados alternativos válidos para tal fin, pero a valores <i>sustancialmente</i> distintos a los importes informados en los estados contables, o esto efectivamente haya ocurrido después de la fecha de los estados contables y antes de su aprobación, una entidad revelará tales circunstancias en notas a los estados contables (el destacado es nuestro).
Párrafo 128:	Quando se pierda temporalmente la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado, una entidad utilizará el tipo de cambio que se fije en la primera fecha posterior durante la cual resulte posible negociar las divisas, de acuerdo con las condiciones citadas.

Consideraremos seguidamente estas dos cuestiones.

III.1. Restricciones para acceder al mercado oficial de cambios

De acuerdo al párr. 127, transcripto en el cuadro anterior, la existencia de restricciones para el acceso al mercado oficial sobre cuyos tipos de cambio se han practicado las mediciones precedentes, da lugar a las situaciones que ahí se consignan, las que en nuestro criterio merecen las siguientes consideraciones:

1. Las disposiciones de este párrafo se enmarcan en los requerimientos contenidos en el párr. 96 acerca de la consideración en los estados contables preparados a la fecha de cierre de un determinado período, de los hechos y circunstancias suscitadas en el lapso que media entre esa fecha de cierre y la de la aprobación de esos estados por parte de la dirección de la entidad.

2. La calificación que surge del párr. 127 es la de "hechos posteriores nuevos", identificados en el inc. b) del párr. 96, no requiriendo por lo tanto ajustes retroactivos, pero no obstante deben revelarse en notas en tanto afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial, y/o la evolución patrimonial y/o la financiera de la entidad. Consideramos, sin embargo, que debería también tenerse en cuenta la circunstancia prevista en el inc. a) del mencionado párr. 96, conforme al cual esa modificación ya se verifica a la fecha de cierre de ejercicio, requiriendo por ende la concreción de un ajuste retroactivo antes de someter los estados contables a la consideración de la dirección de la entidad.

3. Si bien el párr. 127 no hace distinciones entre activos y pasivos en moneda extranjera afectados por estas restricciones, debe enfatizarse la particular relevancia con la que esos escenarios inciden en estos últimos.

4. La referencia a "mercados alternativos válidos para tal fin" se interpreta como direccionada a los restantes mercados legales que hemos descripto en el cuadro N° 3, y particularmente, dada su mayor facilidad de acceso en relación a los restantes, al mercado de cambio oficial minorista. La revelación en nota que se requiere deberá entonces identificar el mercado del que se obtuvo la medición que en ella se informa.

5. Sin embargo, si el importe en moneda argentina al que podrá liquidarse o cancelarse ese activo o pasivo en moneda extranjera no surge de ninguno de esos mercados y por exclusión entonces puede desprenderse que proviene de una operatoria de índole informal, no resulta apropiado brindar esta precisión en la aludida nota, generando una situación de delicada apreciación para el auditor de los estados contables.

6. De todos modos, cabe señalar que tal como enfatizamos al transcribir el párr. 127, la información debe revelarse en el caso que se trate de una alteración sustancial de la medición expuesta a fecha de cierre del ejercicio. Al momento de escribir este artículo tal extremo difícilmente se presente, dada la escasa diferencia en las cotizaciones de la moneda extranjera que se verifican entre los distintos mercados. Sin embargo, y considerando que las normas no se emiten para un determinado contexto, es conveniente aludir a la necesidad de calificar la relevancia de la incidencia que el cambio de medición suscitaría.

III.2. Pérdida temporal de la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado

Conforme al párr. 128, también transcrito con anterioridad, en caso de presentarse la pérdida temporal a la que se alude en este párrafo, corresponderá utilizar el tipo de cambio que se fije en la primera fecha posterior en la que resulte posible negociar las divisas, de acuerdo con las condiciones de mercado a las que se alude en él.

La disposición resulta una salida lógica ante una situación especial y transitoria. No obstante, se plantea la posibilidad que esa primera fecha posterior aún no se haya concretado cuando se agota el plazo para practicar la correspondiente medición, es decir cuando los estados contables deben ser sometidos a la consideración de los directores de la entidad. En este supuesto, el requerimiento del mencionado párrafo resulta impracticable, por lo que debería mantenerse la medición asignada, revelando en nota la restricción que a esa fecha no ha podido aun ser cuantificada.

IV. Procedimientos aplicables para la presentación de las operaciones en moneda extranjera en estados contables preparados en moneda homogénea

Resumimos a continuación los procedimientos a desarrollar para esta presentación. En lo que refiere a activos y pasivos en moneda extranjera, solo se consignan los no monetarios medidos a su costo original, dado que en los medidos a valores corrientes y en los monetarios, corresponde atender a los criterios expuestos en el cuadro N° 2:

Cuadro N° 9. Presentación de activos y pasivos en moneda extranjera en estados contables ajustados por inflación

Presentación	Procedimientos aplicables
Activos y pasivos no monetarios, medidos a su costo original	1. Se convierten a moneda argentina utilizando el tipo de cambio vigente a su fecha de origen o a la de su última medición, según corresponda. 2. El importe convertido a moneda argentina es reexpresado a moneda de cierre mediante el procedimiento que se desarrolla en el párrafo 188.
Diferencias de cambio	Se empleará alguna de las siguientes alternativas, admitidas por la RT 54 para el cálculo y la presentación de los resultados financieros y por tenencia: 1. Presentación en términos reales 2. Presentación en términos nominales 3. Presentación agrupada en una única cifra

IV.1. Aplicación en activos no monetarios, medidos a su costo original

Completando el caso práctico propuesto en el apart. II.1.a., agregamos ahora los siguientes supuestos:

1. La inflación entre la fecha de compra de las mercaderías referidas en ese caso y la de cierre de ejercicio alcanza al 6%.

2. Para la determinación y presentación de los resultados por tenencia en términos reales, se emplea un esquema depurado.

Conceptos	Datos		Importes en moneda argentina
	Importes en dólares	Tipo de cambio	
Compra de mercaderías en dólares	1.500	1.300	1.950.000
Costo de reposición a fecha de los estados contables	1.500	1.350	2.025.000
Ganancia por tenencia en términos nominales	1.500	50	75.000
Pérdida por tenencia en términos reales: 1. Determinada en función a la variación del tipo de cambio u\$s 1.500 x (1.350 - 1.300 x 1,06) 2. Determinada en función de la variación de los importes convertidos a moneda argentina: 1.950.000 x 1,06 - 2.025.000	1.500	28	-42.000 -42.000

La contabilización a fecha de cierre de los estados contables es la siguiente:

Mercaderías (incremento de la medición en términos nominales)	75.000	
Pérdida por tenencia de mercaderías (según cálculo desarrollado)	42.000	
a RECPAM (contrapartida de la reexpresión de la compra original de las mercaderías, una vez practicada su conversión a moneda argentina: 1.950.000 x 0,06)		117.000

IV.2. Aplicación en el cálculo de las diferencias de cambio

A efectos de explicitar el procedimiento que proponemos para el cálculo de las diferencias de cambio en términos reales en el marco de estados contables presentados en moneda homogénea, desarrollaremos el caso propuesto en el apart. II.1.b. de este trabajo, con el agregado del dato de una inflación del 6%, producida desde el origen de la deuda hasta la fecha de cierre del período contable en la que ella se asumió.

Se presenta nuevamente el desarrollo de la secuencia adaptada al supuesto de coexistencia de intereses con diferencias de cambio, con el aditamento adicional de la realización de los

procedimientos requeridos por el ajuste por inflación:

Datos		Importes		
		En moneda nominal	En moneda de cierre y términos reales	
			Cálculos	Importes
Deuda al origen según información ya consignada		5.200.000	5.200.000 x 1,06	5.512.000
Deuda a fecha de cierre del período contable, también ya informada:		5.628.000		5.628.000
Diferencia en moneda argentina		428.000		116.000
Orígenes de la diferencia	Diferencia de cambio: u\$s 4.000 x (1.340 – 1.300) Intereses: u\$s 200 x \$1.340	160.000	160.000 + 268.000 - 312.000	116.000 (Pérdida neta en términos reales de ambos conceptos, en forma conjunta)
		268.000		

La deducción que se realiza en este último cálculo para determinar la diferencia de cambio en términos reales se practica en concepto de ganancia por exposición a la inflación de la deuda, por el lapso abarcado desde su origen hasta la fecha de cierre del período en consideración: $5.200.000 \times 6\% = \$312.000$.

Por otra parte, la resolución de este caso plantea una particularidad: el resultado en términos reales de los intereses y las diferencias de cambio debe presentarse necesariamente por el conjunto de ambas causas, dado que la ganancia derivada de la exposición de la deuda en moneda extranjera que lo originó, debe deducirse una sola vez y en forma global y no para cada una de esas causas, dado que de incurrirse en este último procedimiento se estaría restando dos veces la esa ganancia. De ahí surge entonces el cálculo que hemos presentado en este cuadro, conforme al cual el resultado en términos reales representa una pérdida neta \$116.000, considerando sus dos orígenes (intereses y diferencia de cambio) en una única cifra acumulada.

La descripción de las alternativas para la presentación que se desarrolla en el siguiente apart. IV.3., explicita el procedimiento que hemos narrado en el párrafo precedente.

La contabilización a practicar es la siguiente:

Intereses perdidos	268.000	
Pérdidas de cambio	160.000	
a Obligaciones a pagar en moneda extranjera		428.000

Mediante este asiento, tanto los saldos finales de la deuda, de los intereses y de las diferencias de cambio, quedan ajustados a su medición a fecha de cierre.

La incidencia del RECPAM de signo positivo deducido globalmente de las pérdidas nominales de esos dos conceptos, quedará incluida dentro de los diversos movimientos de esa cuenta que son contabilizados como contrapartida de la reexpresión de todas las partidas susceptibles de ajuste por este concepto.

IV.3. Alternativas para la presentación de las diferencias de cambio

La última fila del cuadro incluido en el párr. 191 de la RT 54, brinda sendas alternativas

para la determinación y la presentación de los resultados financieros originados en intereses y en diferencias de cambio. Ellas permiten exponerlos en términos reales; o bien multiplicando el valor nominal por el coeficiente correspondiente, para expresarlos en moneda de cierre.

Seguidamente expondremos ambas opciones, utilizando el mismo caso que fue desarrollado en moneda nominal en el apart. IV.2.

Cuadro N° 10. Alternativas para la presentación de los intereses y las diferencias de cambio en los estados contables ajustados por inflación

Intereses y diferencias de cambio en estados contables en moneda de cierre	Descripción de la alternativa	Exposición en el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre	
Expuestos en términos reales	Se presenta el resultado neto que surge por diferencia entre los resultados financieros nominales reexpresados a moneda de cierre y el RECPAM que afectó al rubro expuesto que lo origino.	Resultados financieros y por tenencia: Intereses y diferencias de cambio en términos reales - Pérdida neta	-116.000
Expuestos en términos nominales	Se separan los componentes del resultado, presentando los resultados por intereses y diferencias de cambio en términos nominales y reexpresados en moneda de cierre, mientras que el RECPAM que afectó al rubro que lo originó forma parte del importe que por ese concepto se incorporará por diferencia al el resultado del ejercicio.	Resultados financieros y por tenencia: Intereses perdidos en términos nominales Pérdidas de cambio en términos nominales RECPAM - Ganancia por la exposición a la inflación de la deuda desde su origen hasta el cierre del ejercicio). Pérdida neta	-268.000 -160.000 312.000 -116.000

V. Conclusiones

Las breves disposiciones que en los párrs. 124 a 128 la RT 54 consigna en relación a las mediciones en moneda extranjera, ameritan un análisis más amplio, como el que hemos procurado ejecutar a través de este trabajo. Surgieron así diversas cuestiones, tales como:

1. El procedimiento a desarrollar para la conversión a moneda argentina de transacciones y saldo originalmente expresados en moneda extranjera.
2. El tratamiento de las diferencias de cambio originadas en la conversión de activos y pasivos monetarios.
3. El mercado del cual que se adopta el tipo de cambio a utilizar.
4. El tipo comprador o vendedor al que en cada situación se debe recurrir.
5. La revelación de restricciones para acceder al mercado oficial de cambios.
6. El tratamiento de la pérdida de la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado.
7. Los procedimientos inherentes a la conversión de bienes adquiridos en moneda extranjera y al tratamiento de las diferencias de cambio, tanto en moneda nominal como en la reexpresada a moneda homogénea.

Con el desarrollo propuesto para estos aspectos de la operatoria en moneda extranjera, hemos procurado brindar elementos para el análisis, interpretación y consiguiente aplicación,

de las normas incluidas en el texto de los párrafos mencionados al comienzo de estas conclusiones.

(1) En adelante NUA, a la que también identificaremos como RT 54, refiriéndonos así a la res. técnica 54, en su versión modificada por las Resoluciones Técnicas 56, 59 y 62.